Hospital de Sonson	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON** **NIT:** **SONSON**	Código: Versión: Fecha:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 382

Expedido a los **26** días del mes de **Marzo** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, INFRAESTRUCTURA Y LAS ZONAS COMUNES E INTERNAS DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA ADSCRITO A LA ESEHOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, SALUBRIDAD Y ACCESIBILIDAD, QUE PERMITAN LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIORIZADA DELTERRITORIO.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200501	93121	Actual	Mantenimiento de Infraestructura y Dotación Hospitalaria	43,253,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**43,253,000**
SON: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L		

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

MUNICIPIO	SONSÓN – ANTIOQUIA
EMPRESA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
RESPONSABLE DEL PROCESO	ELKIN ALONSO RAMIREZ LOPEZ
CARGO	PROFESIONAL EN LOGISTICA
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISOR	MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
CARGO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
CÓDIGO UNSPSC PAA	72151500;72151600;72151800;72154066; 72154100;72101511;72154065;72154300;73152101; 73152108;76111503;81101707;81111812;81112200;92121700

1- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1. La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, creada mediante el acuerdo No. 040 del 14 de septiembre de 1994 del Concejo Municipal de Sonsón, goza de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, está sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, artículos 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y adscrita al sistema de seguridad social en salud, en razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.
2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3. Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON.
4. Que el COMFIS mediante Resolución 050 del 28 de octubre de 2025 del municipio de Sonsón aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2026, con facultades al Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios, del municipio de Sonsón Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.
5. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios, mediante Acuerdo No 018 del 28 de octubre de 2025, aprobó el presupuesto de la vigencia 2026.

2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que la ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la "protección integral", donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados, así como también garantiza la atención prioritaria. De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Vigilado Supersalud

Que es obligación de la Entidad garantizar la seguridad de todas las personas que hagan uso de sus instalaciones, tales como usuarios, transeúntes, empleados y la comunidad en general; razón por la cual se hace necesario adelantar labores de **mantenimiento** eléctrico, infraestructura y jardinería de las zonas comunes e internas de Centro de Salud del Magdalena Medio priorizado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, con el fin de optimizar la infraestructura y prevenir riesgos, para la efectiva prestación de los servicios de salud, la E.S.E. debe asegurar **condiciones seguras y adecuadas** que permitan el desarrollo de las actividades públicas dentro de sus instalaciones.

Por lo anterior, se justifica plenamente la elaboración de un estudio previo que permita definir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas para adelantar un proceso de contratación que garantice la selección objetiva de un proveedor idóneo, y que responda a las necesidades reales de la entidad en materia de reparación y mantenimiento de la infraestructura física de un Centro de Salud del Magdalena Medio priorizado de la Entidad.

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Realizar mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de Salud del corregimiento de la Danta priorizado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y accesibilidad, que permitan la adecuada prestación de los servicios de salud a la población priorizada del territorio.

4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Sonsón, requiere la contratación de mantenimiento del centro de salud correspondiente al servicio de urgencias en la sede principal de la Entidad

1. **Mantenimiento de Infraestructura. a)** mantenimiento y reparación de todo el techo del centro de salud del corregimiento de la danta, incluyendo el mantenimiento y limpieza de las canoas, y cambio de tejas traslucidas b) Recolección, transporte y disposición final de escombros conforme a la normatividad ambiental aplicable. c) instalación, mantenimiento y reparación de cielo falso de PVS y driwall d) Aplicación de pintura en fachada y muros intervenidos, utilizando pintura tipo coraza de alta durabilidad y en el tono requerido por la Entidad. e) aplicación de estuco de las paredes y techos de las partes intervenidas con su respectivo material, al igual que la adecuación de la fachada del centro de salud del corregimiento de la Danta utilizando la cerámica y demás material que sea necesario para que quede en óptimas condiciones f) el mantenimiento, reparación de toda la plomería de las unidades sanitarias g) Limpieza final de las áreas intervenidas, entregándolas libres de residuos y en condiciones óptimas para su uso. **2. Condiciones Técnicas y de Seguridad.** a) Empleo exclusivo de materiales de alta calidad, aprobados por la supervisión del contrato. b) Uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP) para todo el personal ejecutor. c) Acreditación vigente de curso de trabajo en alturas para el personal que realice actividades en niveles superiores. d) Verificación del cumplimiento de afiliación a seguridad social y ARL de todo el personal vinculado. **3. Entrega de Informes.** a) Elaboración y entrega de un informe técnico detallado de las actividades realizadas, incluyendo registro fotográfico, especificaciones y observaciones. b) Suscripción de actas parciales y finales con el supervisor, dejando constancia del cumplimiento del alcance contratado.

El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hará parte integral del contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del propietario como de sus subordinados. 5) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 6) Suministrar los materiales contemplados en la propuesta. 7). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 8) En aquellas actividades donde se requiera la atención de

Vigilado Supersalud

profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 9). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 13). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 14) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 15) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 16) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E Hospital San Juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual. 2. Solicitar al CONTRATISTA los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato. 3. Verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, de acuerdo a la propuesta comercial presentada. 4. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no cotizados o adicionales. 5. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 6. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 7. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato. 8. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 9. Pagar al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato. 10. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

5- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 031 de 2025 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Sonsón, específicamente en definió en su artículo: "***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...) PARAGRAFO PRIMERO:*** *La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN*"
Procede entonces la contratación directa por la naturaleza y la cuantía del contrato.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Precio	X
Calidad	X
Garantía	X
Forma de pago	
Idoneidad y experiencia	X
Otro	

7- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO CONFORME AL CDP ADJUNTO	**CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 43.253.000)**

Tabla de valores:

ANEXO TECNICO

Vigilado Supersalud

1	ACCION	VALOR
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de cubierta (revisión estructural, ajuste y reposición de elementos deteriorados).	$ 4.888.888
3	Limpieza, mantenimiento y desobstrucción de canales y bajantes pluviales.	$ 1.567.490
4	Suministro e instalación de tejas traslúcidas para optimización de iluminación natural.	$ 1.810.700
5	Mantenimiento y ajuste de cielo raso en PVC, incluyendo reposición de piezas deterioradas.	$ 2.343.000
6	Mantenimiento de cielo raso en drywall, con corrección de deformaciones, resanes y acabados.	$ 2.534.980
7	Mantenimiento y reparación de redes hidrosanitarias y unidades sanitarias existentes.	$ 4.500.000
8	Resane de superficies en muros y techos, incluyendo reparación de fisuras, grietas e imperfecciones.	$ 2.534.980
9	Aplicación de pintura arquitectónica interior y exterior, previa preparación de superficies.	$ 13.685.462
10	Adecuación y mejoramiento de fachada, incluyendo reparación de superficies y acabados.	$ 7.567.800
11	Reparación puntual y reposición parcial de	$ 1.819.700

Vigilado Supersalud

		enchapes cerámicos deteriorados.		
		TOTAL	**$ 43.253.000**	

8-

9- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.
Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.
Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.
Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.
Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Vigilado Supersalud

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	Nº	DESCRIPCION	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	50%	50%	Alto	Alto
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		100%	Alto	Alto
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	alto	alto
	6	Muerte del contratista	100%		medio	medio
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	100%		alto	alto
	8	Mala calidad en los productos		100%	alto	alto
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		100%	alto	alto

10- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X	20%	Del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	X	10%	Del valor del contrato. durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO		10%	Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más.

Vigilado Supersalud

SERIEDAD DE LA OFERTA		**10%**	El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA		**0%**	Un amparo igual a la duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	x	**10%**	Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**200 smlmv**	Un amparo igual al plazo del contrato y dos años más., cuando el contrato sea inferior a 1500smlmv
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL			Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200), el plazo de cobertura será por el plazo del contrato y seis (6) meses más

11. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

1. Propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas.
3. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso o contratar (cuando se requiera)
4. Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal del proponente o de la persona natural.
5. Copia de la liberta militar o del certificado de situación militar.
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de Medias Correctivas del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del representante legal expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080, entidad consultante EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA, identificada con NIT: 890980003-5
11. Certificado no mayor a 30 días REDAM del representante legal expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
12. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella.

13. Registro Único Tributario actualizado.
14. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica del SIGEP II, a través de la pagina https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7
15.. Declaración de bienes y rentas en el SIGEP II www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/instructivos
16. Certificación bancaria no mayor a 30 días
17. Certificados de estudios

Vigilado Supersalud

18. Certificado del Curso de alturas actualizado
19. Certificado de experiencia con información detallada del contrato.

12- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 30 de mayo de 2026
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de Sonsón
FORMA DE PAGO:	**Primer pago (50%).** Se realizará por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, contra la entrega del informe de avance de obra DEL 50% y recibo a satisfacción parcial emitido por el supervisor designado. **Segundo pago (50%)** Se realizará por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, contra la entrega del informe final de ejecución y recibo a satisfacción final por parte del superviso una vez verificado el cumplimiento total de las actividades contractuales y la correcta ejecución de los trabajos y entregue informe técnico, manuales y soportes requeridos, y se realice la entrega final a satisfacción de la Entidad, mediante acta de recibo y conformidad suscrita por el supervisor.
IMPUESTOS, TRIBUTOS Y/O CONTRIBUCIONES	La ESE aplicará al pago el descuento de las siguientes estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro-hospital	1,0
Estampilla pro-cultura	1,5
Estampilla pro-adulto mayor	4,0
Estampilla pro-deporte	1,2
ICA	1,0

Y las demás deducciones que apliquen al pago del contrato acorde al régimen individual de contratación y marco normativo vigente.

Y las demás deducciones que apliquen al pago del contrato acorde al régimen individual de contratación y marco normativo vigente.

SUPERVISOR	Subdirección administrativa y financiera	
FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO	Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO	Nombre: MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO	Nombre: JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Fecha 20 03 2026	Fecha 20 03 2026	Fecha 20 03 2026
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Empresa Social del Estado Hospital de Sonsón

Vigilado Supersalud

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 382
Expedido a los **26** días del mes de Marzo de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200501	SERVIC	Actual	Mantenimiento de Infraestructura y Dotación	43,253,000

	TOTAL:	**43,253,000**
SON: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26382	**Contrato No:**	
A Nombre De: ALIANZA SALUD SAS		
N.I.T.: 901.231.088	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: REALIZAR MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, INFRAESTRUCTURA Y LAS ZONAS COMUNES E INTERNAS DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA ADSCRITO A LA ESEHOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, SALUBRIDAD Y ACCESIBILIDAD, QUE PERMITAN LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIORIZADA DELTERRITORIO.		

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

NUMERO DE CONTRATO:	CM 140–2026
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5.
DATOS DEL CONTRATISTA	**ALIANZA SALUD S.A.S identificada con Nit: 901231088-7, representada legalmente por LUIS ANGEL HERRERA BARRERA C.C. 1.214.718.159**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	Realizar mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de Salud del corregimiento de la Danta priorizado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y accesibilidad, que permitan la adecuada prestación de los servicios de salud a la población priorizada del territorio.
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL **($43.253.000)**
VIGENCIA	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de mayo de 2026
SUPERVISION	MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 382 del 26 de marzo de 2026 y RP 382 del 26 de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber **JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 8.031.906 de Envigado, gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA**, identificada con NIT: 890980003-5, según Decreto de nombramiento 072 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión No 34 del 16 de abril de 2024, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **LUIS ANGEL HERRERA BARRERA** Identificado con cedula de ciudadanía No 1.214.718.159, actuando en calidad de representante legal de **ALIANZA SALUD S.A.S** identificada con Nit: 901231088-7, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en suscribir este contrato de mantenimiento, previas las siguientes cláusulas: **1**). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y

Vigilado Supersalud

aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON. **2.** El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades **3.** La institución hospitalaria es una IPS de primer nivel de atención que presta el servicio público de salud tanto ambulatorio como hospitalario. **4.** Que es obligación de la Entidad garantizar la seguridad de todas las personas que hagan uso de sus instalaciones, tales como usuarios, transeúntes, empleados y la comunidad en general; razón por la cual se hace necesario adelantar labores de **mantenimiento** eléctrico, infraestructura y jardinería de las zonas comunes e internas de Centro de Salud del corregimiento de la Danta priorizado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, con el fin de optimizar la infraestructura y prevenir riesgos. **5.** Que, para la efectiva prestación de los servicios de salud, la E.S.E. debe asegurar **condiciones seguras y adecuadas** que permitan el desarrollo de las actividades públicas dentro de sus instalaciones. **6.** Que el contratista seleccionado ha demostrado una **amplia experiencia y trayectoria** en la ejecución de obras de mantenimiento de infraestructura. Adicionalmente, presentó una **propuesta idónea**, ajustada a criterios de **calidad, precio y capacidad técnica**, lo cual asegura el cumplimiento del objeto contractual. 7. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón suscribirá el presente contrato de mantenimiento siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO** Realizar mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de Salud del corregimiento de la Danta priorizado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y accesibilidad, que permitan la adecuada prestación de los servicios de salud a la población priorizada del territorio. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente: **1. Mantenimiento de Infraestructura. a)** mantenimiento y reparación de todo el techo del centro de salud del corregimiento de la danta, incluyendo el mantenimiento y limpieza de las canoas, y cambio de tejas traslucidas b) Recolección, transporte y disposición final de escombros conforme a la normatividad ambiental aplicable. c) instalación, mantenimiento y reparación de cielo falso de PVS y driwall d) Aplicación de pintura en fachada y muros intervenidos, utilizando pintura tipo coraza de alta durabilidad y en el tono requerido por la Entidad. e) aplicación de estuco de las paredes y techos de las partes intervenidas con su respectivo material, al igual que la adecuación de la fachada del centro de salud del corregimiento de la Danta utilizando la cerámica y demás material que sea necesario para que quede en óptimas condiciones f) el mantenimiento, reparación de toda la plomería de las unidades sanitarias g) Limpieza final de las áreas intervenidas, entregándolas libres de residuos y en condiciones óptimas para su uso. **2. Condiciones Técnicas y de Seguridad.** a) Empleo exclusivo de materiales de alta calidad, aprobados por la supervisión del contrato. b) Uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP) para todo el personal ejecutor. c) Acreditación vigente de curso de trabajo en alturas para el personal que realice actividades en niveles superiores. d) Verificación del cumplimiento

Vigilado Supersalud

de afiliación a seguridad social y ARL de todo el personal vinculado. **3. Entrega de Informes.** a) Elaboración y entrega de un informe técnico detallado de las actividades realizadas, incluyendo registro fotográfico, especificaciones y observaciones. b) Suscripción de actas parciales y finales con el supervisor, dejando constancia del cumplimiento del alcance contratado. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ($43.253.000),** el cual será cancelado al **CONTRATISTA según el avance y ejecución real de las actividades**, previa verificación y certificación del supervisor del contrato, conforme a las tarifas y especificaciones definidas en los estudios previos y documento de la propuesta que hace parte integral de este contrato, así: **Primer pago (50%)** . Se realizará por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, contra la entrega del informe de avance de obra DEL 50% y recibo a satisfacción parcial emitido por el supervisor designado. **Segundo pago (50%)** Se realizará por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, contra la entrega del informe final de ejecución y recibo a satisfacción final por parte del superviso una vez verificado el cumplimiento total de las actividades contractuales y la correcta ejecución de los trabajos y entregue informe técnico, manuales y soportes requeridos, y se realice la entrega final a satisfacción de la Entidad, mediante acta de recibo y conformidad suscrita por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**. Los costos y/o tarifas estarán sujetos a los precios del mercado. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital San Juan de Dios con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los quine (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de suministro conforme al CDP y CRP adjuntos. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de mayo de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara el suministro en la E.S.E Hospital San Juan de Dios. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital

Vigilado Supersalud

San Juan de Dios a: 1) Las actividades relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hará parte integral del contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del propietario como de sus subordinados. 5) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 6) Dar cumplimiento con los materiales de suministro contemplados en la propuesta. 7). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 8) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 9). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 13). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 14) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 15) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 16) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital San Juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual. 2. Solicitar al CONTRATISTA los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato. 3. Verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la propuesta comercial presentada. 4. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no cotizados o adicionales. 5. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 6. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 7. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación con el contrato. 8. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 9. Pagar al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato. 10. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza

Vigilado Supersalud

de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 1. Una póliza de cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y seis meses más. 2. **Póliza de calidad de los bienes suministrados y correcto funcionamiento** : Por el 10% del valor total del contrato, su vigencia será durante de la vigencia del contrato y seis (06) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el 10% del valor total del contrato, durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los suministros. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente

Vigilado Supersalud

en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de suministro, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional http://www.hospitalsonson-antioquia.gov.co/ y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, adicionalmente, es deber de ambas empresas

Vigilado Supersalud

salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240 salarios mínimos legales vigentes, por parte de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA PRIMERA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se realizarán:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – SONSÓN	calle 16 nro. 7-151 sector la cabaña Sonsón Antioquia y correo electrónico institucional@hospitalsonson.gov.co
CONTRATISTA	CARRERA 51 41 222 OFICINA 603 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, Correo electrónico: info.alianzasaludsas@gmail.comTeléfono comercial 1: 3217864738

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Sonsón, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Vigilado Supersalud

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón – Antioquia, el 30 de marzo de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente
E.S.E. Hospital San Juan de Dios

LUIS ANGEL HERRERA BARRERA
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		30/03/2026
Revisó	Yesica Paola Montoya Ocampo Profesional apoyo administrativo contratación		30/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Vigilado Supersalud

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE MANTENIMIENTO No 140-2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, El Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Sonsón como representante de la entidad contratante, el Supervisor en calidad de tal y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato número:	CM 140–2026
Objeto del contrato es: Realizar mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de Salud del corregimiento de la Danta priorizado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y accesibilidad, que permitan la adecuada prestación de los servicios de salud a la población priorizada del territorio.	
SUPERVISOR	Subdirección administrativa y financiera
Contratista:	**ALIANZA SALUD S.A.S identificada con Nit: 901231088-7, representada legalmente por LUIS ANGEL HERRERA BARRERA C.C. 1.214.718.159**
Valor del contrato:	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ($43.253.000)
Duración del contrato: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026	

Vigilado Supersalud

CONSIDERANDO:

En el municipio de Sonsón – Antioquia se reunieron por la parte del **CONTRATANTE, JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ,** en calidad de gerente y representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, MARIA UGENIA BERRIO–** Subgerente Administrativa y financiera **SUPERVISOR** y **LUIS ANGEL HERRERA BARRERA C.C. 1.214.718.159**, Quien actúa en representación de **ALIANZA SALUD S.A.S** identificada con **Nit: 901231088-7** y en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución del citado contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de Sonsón - Antioquia, el 6 de abril 2026

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

LUIS ANGEL HERRERA BARRERA
Contratista

MARIA EUGENIA BERRIO
Supervisora

ELKIN ALONSO RAMIREZ
Apoyo a la supervisión

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		6/04/2026
Revisó:	Yesica Paola Montoya Ocampo Apoyo profesional contratación		6/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Vigilado Supersalud

ACTA DE EVALUACION DE PÓLIZAS

NUMERO DE CONTRATO:	CM 140–2026
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5.
DATOS DEL CONTRATISTA	**ALIANZA SALUD S.A.S identificada con Nit: 901231088-7, representada legalmente por LUIS ANGEL HERRERA BARRERA C.C. 1.214.718.159**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	Realizar mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de Salud del corregimiento de la Danta priorizado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y accesibilidad, que permitan la adecuada prestación de los servicios de salud a la población priorizada del territorio.
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL **($43.253.000)**
VIGENCIA	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de mayo de 2026
SUPERVISION	MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 382 del 26 de marzo de 2026 y RP 382 del 26 de marzo de 2026

En Sonsón - Antioquia el 6 de abril de 2026 se procedió a evaluar las pólizas aportadas por el contratista en fase de legalización del Contrato. Los documentos aportados y el criterio evaluativo se expresan en el siguiente cuadro:

ITEM	Nº POLIZA	VALOR	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	CUMPLIMIENTO
Cumplimiento: 20% del valor del	11-46-101109411	$8.650.600	30/03/2026	30/11/2026	SI

Vigilado Supersalud

contrato y su vigencia					
Civil calidad: 10% del valor total del contrato, su vigencia será durante de la vigencia del contrato y seis (06) meses más	11-46-101109411	$4.325.300	30/03/2026	30/11/2026	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 10% del valor total del contrato, durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.	11-46-101109411	$4.325.300	30/03/2026	30/05/2029	SI

Por lo tanto, SE APRUEBAN las pólizas presentadas por el contratista para legalizar el CONTRATO referenciado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Sonsón- Antioquia, el 6 de abril de 2026.

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

Vigilado Supersalud

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101109411	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
31	03	2026	30	03	2026	00:00	30	05	2029	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ALIANZA SALUD S.A.S			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :901,231,088-7
DIRECCIÓN:	CRA 51 41 222	CIUDAD:	MEDELLIN - ANTIOQUIA	TELÉFONO:	3217864738

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :890,980,003-5
DIRECCIÓN:	CALLE 16 NRO. 7-151 SECTOR LA CABAÑA	CIUDAD:	SONSON - ANTIOQUIA	TELÉFONO:	8695050
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CM 1402026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE LADANTA PRIORIZADO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, SALUBRIDAD Y ACCESIBILIDAD, QUE PERMITAN LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL TERRITORIO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/03/2026	30/11/2026	$ 8,650,600.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30/03/2026	30/11/2026	$ 4,325,300.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/03/2026	30/05/2029	$ 4,325,300.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 84,358.10	$ 8,000.00	$ 17,548.04	$ 109,906.14	$ 17,301,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
HERNAN DARIO MONSALVE MEJIA	210361	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101109411
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330 80774728

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101109411, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 31 días del mes de Marzo de 2026

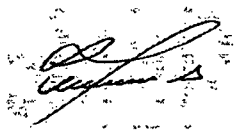

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.11-46-101109411

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACÍÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

Sonsón 06 de ABRIL de 2026

Doctora
MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

ASUNTO: DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

NUMERO DE CONTRATO: 140-2026

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA).
NIT: 890980003-5.

DATOS DEL CONTRATISTA: ALIANZA SALUD S.A.S identificada con Nit: **901231088-7,** representada legalmente por **LUIS ANGEL HERRERA BARRERA C.C. 1.214.718.159 .**

TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: Realizar mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de Salud del corregimiento de la Danta priorizado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y accesibilidad, que permitan la adecuada prestación de los servicios de salud a la población priorizada del territorio.

VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL **($43.253.000)**

VIGENCIA: 53 DIAS

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de mayo de 2026

SUPERVISIÓN: Subdirección administrativa y financiera.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CDP 382 del 26 de marzo de 2026 y RP 382 del 26 de marzo de 2026

Vigilado Supersalud

Le informo que usted ha sido designada para realizar la supervisión en la ejecución del **CONTRATO No 140-2026** suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN** y **ALIANZA SALUD S.A.S identificada con Nit: 901231088-7, representada legalmente por LUIS ANGEL HERRERA BARRERA C.C. 1.214.718.159**, consistente en **Realizar mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de Salud del corregimiento de la Danta priorizado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE SONSON, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y accesibilidad, que permitan la adecuada prestación de los servicios de salud a la población priorizada del territorio.,** con un plazo de 53 dias

Se le entrega copia de los documentos de la etapa pre contractual y contractual.

Queda bajo su responsabilidad supervisar su correcta ejecución y cumplimiento.

Cordialmente,

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente
E.S.E. Hospital San Juan de Dios

Recibió

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Vigilado Supersalud